

20646 ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.401, promovido por «Frigocan» («Frigoríficos Canarios y Explotaciones Pesqueras, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.401, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Frigocan» («Frigoríficos Canarios y Explotaciones Pesqueras, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro General de la Propiedad Industrial de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20647 ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.372, promovido por «Milupa-Pauly Gesellschaft M. B. H., Fabrik für Neuzeitliche Kindernahrung», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.372, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Milupa-Pauly Gesellschaft M. B. H., Fabrik für Neuzeitliche Kindernahrung», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milupa-Pauly Gesellschaft, M. B. H., Fabrik für Neuzeitliche Kindernahrung», contra la Administración del Estado y por no estar ajustada a derecho, anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial del diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por el que se anuló el acto que concedió el Registro de la marca internacional doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete «Milparin» para distinguir alimentos dietéticos, alimentos para niños, y reconocemos el derecho de la Sociedad recurrente al indicado registro, debiendo, en consecuencia, mantenerse el acuerdo de concesión; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20648 ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 323/1973, promovido por don Antonio Vaquero Cid, contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 323/1973, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Vaquero Cid, contra resolución de este Ministerio de 24 de

mayo de 1972, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1974 por la Audiencia Territorial de Granada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos dictada por la Dirección General de Minas en alzada de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno, cuyos actos declaramos ajustados a derecho; sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso. Fírmese que sea esta sentencia, con certificación de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20649 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén a instancia de la Comunidad de Vecinos de Los Trujillos (Granada), con domicilio en el término municipal de Montillana (Granada), solicitando autorización para instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Vecinos de Los Trujillos (Granada) el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. (que inicialmente funcionará a 12 KV.), simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 17,80 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aislamiento por medio de aisladores rígidos. Su longitud total será de 2.100 metros, de los cuales 450 metros afectan a la provincia de Jaén y los restantes a la de Granada. Tendrá su origen en la subestación transformadora situada en el paraje «Las Parras» (Jaén), propiedad de don Francisco Contreras Aguayo, y final en el centro de transformación que a continuación se detalla.

b) Centro de transformación, tipo interior, a instalar en el pueblo de Los Trujillos (Granada), compuesto de un transformador trifásico, de 25 KVA, de potencia, relación de transformación 12.000/380/220 V., y de sus reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra.

c) Redes de distribución en baja tensión.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar La Cortijada, Fuentes Viejas y Los Trujillos, en término municipal de Montillana, de la provincia de Granada, con energía procedente de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Jaén y Granada.

20650 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se mencionan a la «Hacienda El Regidor, S. A.», en la provincia de Granada.

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada a instancia de don Manuel López Sánchez, en nombre de «Hacienda El Regidor, S. A.», por la que se solicita autorización administrativa para establecimiento de una línea eléctrica aérea, prevista para 20 KV. y con funcionamiento a 15 KV., así como dos centros de transformación de energía eléctrica de 75 KVA, cada uno, situados al principio y final de esta línea eléctrica, con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la «Hacienda El Regidor,